

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y EL FORO REGIONAL
ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre la **Comisión de Investigaciones Científicas** de la Provincia de Buenos Aires, denominada en adelante "**LA CIC**", representada en este acto por su Presidente, Doctor Alejandro VILLAR por una parte; y el **Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires**, en adelante el "**FREBA**", representado en este acto por su Presidente, Dr. Fernando PINI, su Secretario Dr. Gustavo PIUMA JUSTO y su Tesorero, Cr. Mario CABITTO, a través del **Programa Provincial de Incentivos a la Generación de Energía Distribuida**, en adelante el "**PROINGED**", representado en este acto por su Coordinador Ejecutivo, Cr. Ricardo LOSPINNATO por la otra, ambas en adelante "**LAS PARTES**", en presencia del Señor Subsecretario de Energía del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia, y

CONSIDERANDO:

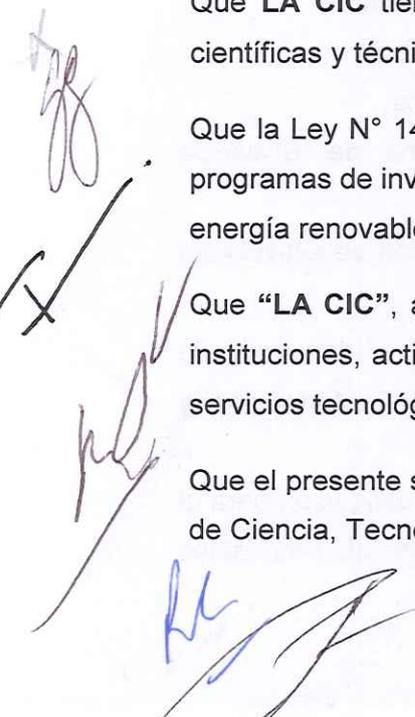
Que "**LAS PARTES**" expresan su intención llevar adelante acciones de colaboración recíproca en la promoción y ejecución de tareas de cooperación, de investigación científica y tecnológica, en la formación de recursos humanos entre otras, que contribuyan a favorecer el desarrollo del conocimiento en el campo de las energías renovables, eficiencia energética y sustentabilidad;

Que **LA CIC** tiene como misión promover, patrocinar, orientar y realizar investigaciones científicas y técnicas especialmente dentro del ámbito provincial;

Que la Ley N° 14.838 establece que la Comisión de Investigaciones Científicas promoverá programas de investigación para el aprovechamiento del potencial de las distintas fuentes de energía renovables y su generación y producción en el territorio provincial;

Que "**LA CIC**", a través de los Centros I + D, ejecuta por sí o en colaboración con otras instituciones, actividades de investigación y desarrollo, formación de recursos humanos y/o servicios tecnológicos al medio productivo público y/o privado;

Que el presente se ajusta a las previsiones de la Resolución N° 5/17 del entonces Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación;



Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la Subsecretaría de Energía, lleva adelante la coordinación e implementación del “**PROINGED**”, de manera conjunta con el “**FREBA**”;

Que “**PROINGED**” financia estudios y proyectos en el campo de las energías renovables y eficiencia energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y cuenta con fondos para llevar adelante proyectos de ejecución, investigación, desarrollo, difusión y capacitación en materia de Energías Renovables y Eficiencia Energética;

Que, en consecuencia, el presente Convenio tiene por objeto sentar las bases de cooperación y asistencia recíproca, que permita el desarrollo de proyectos conjuntos en temas de interés común que aporten al fortalecimiento institucional, científico y su transferencia a la sociedad;

Que, en tal inteligencia, LAS PARTES reconocen la necesidad de encuadrar las actividades que llevarán adelante estableciendo un marco de entendimiento común para el desarrollo de las mismas;

Que, en razón de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración sujeto a los siguientes términos:

PRIMERA: Concertando acciones y voluntades comunes, “**LAS PARTES**” acuerdan adoptar un programa de amplia colaboración y asistencia tendiente a la implementación/consecución de proyectos para:

- a. Asistencia Técnica recíproca.
- b. Elaboración y ejecución de programas de investigación y desarrollo en materia de eficiencia energética, generación renovable, movilidad eléctrica y sistemas de acumulación de energía.
- c. Diseño e implementación de proyectos de Eficiencia Energética.
- d. Diseño e implementación de proyectos de Energías Renovables.
- e. Diseño e implementación de proyectos de Movilidad Eléctrica.
- f. Desarrollo de programas de capacitaciones en materia de Eficiencia Energética, Generación Renovable y Movilidad Eléctrica.
- g. Fortalecimiento de capacidades de investigación y promoción de actividades de desarrollo institucional.
- h. Diseño e implementación de programas de difusión para el desarrollo de proyectos de investigación científica y tecnológica y en la formación y capacitación de recursos humanos.
- i. Diseño, fomento y promoción de programas y líneas de investigación para el aprovechamiento del potencial de las distintas fuentes de energía renovables

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'JP', 'H', and 'RC'.

en la provincia de Buenos Aires en conjunto con las distribuidoras eléctricas provinciales y municipales de la provincia de Buenos Aires.

- j. Aplicación del conocimiento científico-tecnológico en el sector eléctrico de jurisdicción de la provincia de Buenos Aires.

SEGUNDA: Las tareas que surjan en el marco de la implementación de este Convenio, deberán ser instrumentadas en Convenios Específicos, en los que se determinarán los detalles de ejecución, plazo, financiación, disponibilidad de personal y todo otro elemento necesario para el cumplimiento de los objetivos propuestos en los mismos. Toda modificación que se efectúe al presente CONVENIO MARCO, se realizará de mutuo acuerdo entre LAS PARTES y se formalizará mediante la suscripción de adendas.

TERCERA: A fin de cumplimentar los objetivos del presente, “**LAS PARTES**” acuerdan la creación de un Grupo Coordinador que tendrá como misiones: centralizar, orientar y promover programas, iniciativas o proyectos encuadrados en el objetivo señalado en la cláusula Primera. El Grupo Coordinador estará integrado por un (1) miembro de cada una de las partes signatarias, pudiendo reemplazar a sus representantes cuando lo consideren conveniente.

CUARTA: Corresponde al Grupo Coordinador:

- a. Analizar los planes de trabajo correspondientes al programa de Colaboración y Asistencia mutua.
- b. Estudiar y seleccionar aquellas iniciativas y proyectos enmarcados en este Convenio, propiciando la celebración de los correspondientes Convenios Específicos para llevarlos adelante.
- c. Efectuar el seguimiento, control y evaluación de los Convenios Específicos que se celebren.

QUINTA: Los proyectos ejecutados en el marco del presente Convenio podrán ser difundidos por cualquiera de LAS PARTES, previa autorización por escrito de la otra parte, debiéndose dejar constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes signatarias.

SEXTA: Los bienes muebles y/o inmuebles, presentes o futuros que “**LA CIC**” y/o el “**FREBA/PROINGED**” destinen para el desarrollo de las funciones programadas, continuarán siendo propiedad de cada parte signataria, salvo especificación en contrario.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá una duración de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo y se renovará automáticamente a su vencimiento por períodos iguales, salvo que fuese expresamente denunciado. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá rescindirlo en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte con una antelación de al menos tres (3) meses. La denuncia no dará derecho a reclamar indemnización alguna a ninguna de las partes y los trabajos en ejecución al producirse la denuncia y/o rescisión serán continuados hasta su finalización siempre que tengan asegurado su financiamiento.

OCTAVA: El presente convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones.

NOVENA: Para todos los efectos legales y judiciales que pudieran corresponder, las partes constituyen los siguientes domicilios: "CIC" en calle 526 e/ 10 y 11 de la localidad de Tolosa, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, y el "FREBA/PROINGED" en calle 11 N° 638 Piso 1°, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires.

Ante cualquier divergencia que pudiere surgir entre LAS PARTES respecto a la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, las mismas se comprometen a resolverlas amigablemente, en un marco de cordialidad y buena fe.

En el caso de no arribar a acuerdo someterán la controversia a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de ciudad de La Plata, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad y aceptación, se formaliza el presente Convenio en tres (3) ejemplares rubricados de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de la Plata, a los ...12...días del mes de julio de 2022.

Dr. ALEJANDRO VILLAR
Presidente
Comisión de Investigaciones Científicas
Provincia de Buenos Aires

CABITO

LOS P. VINTO

P.S.

PUMA JUSTO

Lic. GASTÓN GHIONI
Subsecretario de energía
M.I. y S.P.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número:

Referencia: CONVENIO MARCO CIC - FORO REGIONAL ELECTRICO PCIA BS. AS. (FREBA)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.